



RADICADO 05266-31-10-002-2019-00160-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, y toda vez que, para continuar con el trámite de la demanda se precisa el cumplimiento de una carga procesal a instancia de la parte demandante, correspondiente a la notificación de la curadora ad litem, quien fue nombrada mediante auto del 22 de septiembre de 2021, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar la actuación que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación.

Notifíquese el presente proveído por estados.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 184 Fijado hoy, 16 de diciembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"